



FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expósitos

ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña Maria Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 8

Negociado 3.º—Carruajes públicos

La empresa «Martínez», de Brihuega, de carruajes públicos, me comunica que desde el día 24 del corriente mes, saldrán los coches de esta Capital á las siete de la tarde; de Trillo, en temporada de baños, á las ocho de la mañana; de Cifuentes, á las nueve y media de la misma, y de Brihuega, á la una y quince de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara 17 de Junio de 1913.

El Gobernador,

Patricio Lopez Gonzalez de Canales.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Real orden

Ampliado por Real decreto de 29 de Abril último el fondo de previsión con que las oficinas de Correos han de hacer frente al movimiento de giros postales y terminado con éxito el período de iniciación y ensayo de dicho servicio, ha llegado el momento previsto en la Real orden de 5 de Junio de 1911 de elevar hasta 500 pesetas la cuantía máxima de cada operación de giro, secundando los

propósitos á que obedece el plan del presupuesto de Correos para el ejercicio corriente; y en consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo establecido en la base 9.ª de la ley de 14 de Junio de 1909 y en el artículo 1.º del Reglamento de 31 Mayo de 1911, ha tenido á bien disponer que á partir del día 1.º de Julio próximo se admitan y paguen giros postales por valor desde una hasta 500 pesetas por las oficinas autorizadas para este servicio.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 31 de Mayo de 1913.

ALBA.

Señor Director general de Correos y Telégrafos.

COMISION PROVINCIAL

CALAMIDADES

Presentada por el Ayuntamiento de Balbacil, la solicitud de perdón de contribuciones por los daños causados por la tormenta que descargó en su término municipal el día 12 Mayo último, con la documentación exigida en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, la Comisión provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 101 del mismo, ha acordado anunciar el hecho en este periódico oficial para conocimiento de los demás pueblos de la provincia, á fin de que éstos, en el término de ocho días, puedan exponer lo que se les ofrezca y parezca acerca de la exactitud é importancia de la calamidad sufrida por los reclamantes; advirtiéndoles, que el importe del perdón que en su caso haya de concederse á dicho pueblo, será, como la Ley previene, á más repartir en el siguiente año entre los demás de la provincia.

Guadalajara 11 de Junio de 1913.—El Vicepresidente, Tomás Morales.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS de Guadalajara

ANUNCIO

Debiendo procederse á la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la Oficina de Correos de Sigüenza á la de Maranchón (46 kilómetros), bajo el tipo de cuatro mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que estará de manifiesto en las Oficinas de correos de Guadalajara y Sigüenza, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de 11.ª clase que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día veintidos del corriente, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración principal de Correos el día veintisiete de Junio actual, á las once horas.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de... ., vecino de... ., según cédula personal núm.... ., se obliga á desempeñar la conducción del Correo diario desde á... . y viceversa, por el precio de... . (en letra), pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de... . pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 14 de Junio de 1913.—El Administrador principal, José Cocina.

TESORERIA DE HACIENDA

Providencia.—Los contribuyentes de los pueblos de esta provincia que no hayan satisfecho sus cuotas por contribuciones é impuestos del segundo trimestre del año actual, dentro de los periodos de recaudación voluntaria, quedan incurso en el primer grado de apremio, conforme determina el artículo 50 de la vigente Instrucción de Recaudación y sujetos al procedimiento ejecutivo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes
Guadalajara 16 de Junio de 1913.—El Tesorero de Hacienda, José María Sedeño.

AYUNTAMIENTOS

PASTRANA

Para poder conceder en su día alguna de las excepciones de que trata el art. 89 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo vigente, cuando se haya de acreditar la ausencia por más de diez años en igno-

rado paradero de alguno de los parientes del mozo que haya de exceptuarse, es preciso instruir seis meses antes el expediente justificativo de tal circunstancia.

Y á fin de que llegue á conocimiento de los mozos, sus padres, tutores ó apoderados, que corresponden al próximo alistamiento de 1914, se anuncia por medio del presente; advirtiéndoles, que los que necesiten justificar aquél extremo, han de concurrir por medio de instancia ante este Ayuntamiento antes de 1.º de Julio siguiente, pues transcurrida esta fecha no serán admitidas ni podrán concederse las excepciones que con tal motivo se soliciten.

Pastrana 12 de Junio de 1913.—El Alcalde, Antonio Cortijo.

TORTUERA

Para poder conceder en su día alguna de las excepciones del art. 89 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 27 de Febrero de 1912, cuando se haya de acreditar como una de las circunstancias de los mismos la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de alguno de los parientes del mozo que se haya de exceptuar, es preciso instruir seis meses antes el expediente justificativo de tal circunstancia.

Y para que llegue á conocimiento de los mozos que han de ser alistados en este pueblo para el año próximo de 1914, se anuncia por medio del presente; advirtiéndoles, que los que necesiten probar la ausencia de alguno de sus parientes, deben acudir con la oportuna instancia á este Ayuntamiento antes del 1.º de Julio próximo, pues pasada esta fecha no se les admitirá solicitud alguna para este fin ni se les podrá conceder en su día la excepción que aleguen aunque les asista.

Tortuera 10 de Junio de 1913.—El Alcalde, Braulio Sanchez.

TIERZO

Los mozos que deban ser alistados en este distrito en el año 1914 y necesiten justificar la ausencia de ignorado paradero de sus parientes por más de diez años, tienen obligación de solicitarlo durante el presente mes para que pueda surtir sus efectos.

Tierzo 12 de Junio de 1913.—El Alcalde accidental, Claudio Sanz.

MEMBRILLERA

Por traslado del que la desempeñaba, queda vacante la plaza de Médico-Cirujano de esta villa y su anejo Carrascosa de Henares, con la dotación anual de 300 pesetas por la titular, mas las iguales de los vecinos pudientes, que éstas vienen á producir unas 200 fanegas de trigo puro y 500 pesetas en metálico el anejo, que dista una hora de la matriz, de buen camino, llano, por vega y viñado.

Esta población tiene un clima benigno, con abundantes y saludables aguas, bañando sus huertas y fértil vega el río Bornoba, y dista cuatro kilómetros por carretera de la Estación de la vía férrea de Madrid á Zaragoza, enclavada en el término de Jadraque.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento hasta el día 24 del actual, haciendo constar en las mismas su estado.

Membrillera 13 de Junio de 1913.—El Alcalde Julian Andrés.

VALDECONCHA

Para poder conceder en su día alguna de las excepciones del art. 89 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazos del Ejército, cuando se haya de acreditar como una de las circunstancias de ella la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de alguno de los parientes del mozo que se desee exceptuar, es preciso instruir seis meses antes de la fecha del alistamiento un expediente justificativo de tal circunstancia.

Por tanto, y para que llegue á conocimiento de los mozos que se han de alistar en esta villa en Enero de 1914, se les advierte que los que necesiten probar la ausencia de alguno de sus parientes deben acudir con la oportuna instancia á este Ayuntamiento antes del 1.º de Julio del año actual, pues pasada esta fecha no se admitirá solicitud alguna para este fin, y no se les podrá conceder en su día la excepción que aleguen aunque les asista.

Valdeconcha 13 de Junio de 1913.—El Alcalde, Agustin Alonso.

HUMANES

Los mozos que en este distrito hayan de ser alistados en el próximo año de 1914 y necesiten probar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de alguno de sus parientes, es preciso instruir seis meses antes de la fecha del alistamiento, un expediente justificativo de tal circunstancia, y se les advierte que antes de 1.º de Julio próximo pueden presentar la oportuna instancia á este Ayuntamiento, pasada la fecha indicada no se admitirá solicitud alguna y no podrán en su día disfrutar de los beneficios que concede el art. 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

Humanes 12 de Junio de 1913.—El Alcalde, Luciano Puerta.

ALGORA

Los mozos que deban ser alistados en este distrito en el año de 1914 y necesiten justificar la ausencia de paradero ignorado de sus parientes por más de diez años, tienen obligación de solicitarlo durante el presente mes para que pueda surtir sus efectos.

Algora 10 de Junio de 1913.—El Alcalde, Martin Marina.

MANDAYONA

Los mozos que deban ser alistados en este distrito en el año de 1914 y necesiten justificar la ausencia de paradero ignorado de sus parientes por más de diez años, tienen obligación de solicitarlo durante el presente mes para que pueda surtir sus efectos.

Mandayona 12 de Junio de 1913.—El Alcalde, Plácido Paredes.

MOHERNANDO

Los mozos que deban ser alistados en este distrito en el año de 1914 y necesiten justificar la ausencia de paradero ignorado de sus parientes por más de diez años, tienen obligación de solicitarlo

durante el presente mes para que pueda surtir sus efectos.

Mohernando 12 de Junio de 1913.—El Alcalde, Leon Barba.

ROMANCOS

Los mozos que deban ser alistados en este distrito municipal para el año 1914, y necesiten justificar la ausencia del paradero ignorado por más de diez años, de los parientes del mozo que se haya de exceptuar, tienen la obligación de presentar sus instancia para la instrucción del expediente justificativo hasta el día 1.º de Julio próximo.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de los interesados.

Romancos 11 de Junio de 1913.—El Alcalde, Benigno Retuerta.

MAZUECOS

Los mozos que deban ser alistados en este pueblo en el año de 1914 y necesiten justificar la ausencia de paradero ignorado de sus parientes por más de diez años, tienen obligación de solicitarlo durante el presente mes para que pueda surtir sus efectos.

Mazuecos 13 de Junio de 1913.—El Alcalde, Miguel Fernandez.

JUZGADOS MUNICIPALES

SIGUENZA

Licdo. D. Eugenio S. Raso Sanchez, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Feliciano Gonzalez, vecino de esta ciudad, de la cantidad quinientas pesetas, costas y gastos á que fué condenado Francisco Pastor, vecino de Rienda, en juicio verbal civil, se sacan á la venta en pública y primera subasta los bienes embargados á dicho deudor y son los siguientes:

| | Pesetas |
|--|---------|
| 1. Una finca rústica sita en Valderrienda, de caber dos fanegas y seis celemines; linda Saliente Dámaso del Olmo, Mediodía Eugenio de Francisco, Poniente camino de la Riva y Norte Francisco de Francisco, su valor | 500 |
| 2. Otra finca suerte de monte de charros de encina en la ladera de Valderrienda, de caber diez fanegas; linda Saliente camino de la Riva, Mediodía herederos de Pascual Pastor, Poniente baldíos y Norte María Vazquez, su valor | 570 |

Total 1.070

La indicada subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Paredes, matriz de Rienda, el día 15 de Julio próximo á las once de su mañana; debiendo advertir que para tomar parte en ella habrá de hacerse previamente sobre la mesa del Juzgado el depósito de una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación de los bienes que se subastan y exhibir la cédula personal corriente; que no será admitida postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación y que no se hará la adju-

dicación definitiva hasta conocerse el resultado de la subasta celebrada en el pueblo de Paredes.

Dado en Sigüenza á trece de Junio de mil novecientos trece.—Eugenio S. Raso.—P. S. M.—Leonardo Sanz.

Licdo. D. Eugenio S. Raso Sanchez, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Feliciano Gonzalez, vecino de esta ciudad, de la cantidad de quinientas pesetas, costas y gastos á que fué condenado Francisco Pastor, vecino de Rienda, anejo de Paredes, en juicio verbal civil, se sacan á la venta en pública y primera subasta los bienes embargados á dicho deudor y son los siguientes:

| | Pesetas |
|---|--------------|
| Una tierra en el Cerrillo de la Cebollada, monte con chaparros de encina, cabe una fanega y seis celemines; linda Saliente barranco, Mediodía Dámaso Lafuente, Poniente camino y Norte herederos de Pascual Puerta, su valor. | 300 |
| Otra suerte de monte en la Muela, cabe dos fanegas; linda Saliente Francisco de Francisco, Mediodía corral de los bueyes, Poniente María Ortega y Norte aro de piedras, su valor. | 400 |
| Otra idem debajo de la calera del Hijar, cabe una fanega; linda Saliente Gregorio de Francisco, Mediodía aro de piedras, Poniente Zacarias Chicharro y Norte covacha, en | 200 |
| Otra idem en la calera del Hijar, cabe nueve celemines; linda Saliente María Ortega, Mediodía aro de piedras, Poniente María Vazquez y Norte aro de piedras, en | 75 |
| Una cerrada en la Muela, de haber dos fanegas y seis celemines; linda Saliente camino, Mediodía Leoncio de Francisco, Poniente y Norte liego, su valor. | 325 |
| Total | 1 300 |

La indicada subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Paredes el día quince de Julio próximo y hora de las doce de su mañana; debiendo advertir, que para tomar parte en ella habrá de hacerse previamente sobre la mesa del Juzgado el depósito de una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación de los bienes que se subastan y exhibir la cédula personal corriente; que no será admitida postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación y que no se hará la adjudicación definitiva hasta conocerse el resultado de la subasta celebrada en el pueblo de Paredes.

Dado en Sigüenza á trece de Junio de mil novecientos trece.—Eugenio S. Raso.—P. S. M.—Leonardo Sanz.

CILLAS

Don Calixto Checa Ibañez, Juez municipal de este pueblo de Cillas

Hago saber: Que para hacer pago á D. Francisco Bueno Castellote, vecino de Maranchón, de la cantidad de doscientas pesetas, más costas y gastos á que fué condenado D. Miguel Garcia Lopez, de esta vecindad, en juicio verbal civil celebrado por este tribunal, en rebeldía del demandado, por la no comparecencia, se sacan á la venta en pública subasta los bienes que le fueron embargados al referido Miguel Garcia, que con su tasación son los siguientes:

1.^a Una finca rústica de secano en el sitio titulado Veredilla, de este término municipal, de haber once áreas y diez y nueve centiáreas; linda N. Victoriano Lopez, S. Maria Lopez, E. Nemesio Vazquez, O. vereda, tasada en

2.^a Otra en los Pradillos, de haber treinta y seis áreas y treinta y cuatro centiáreas; linda N. Claro la Muela, S. Mariano Lopez, E. camino, O. Hormazo, en

3.^a Otra en los Caminillos, cargada de almortas, de haber diez y seis áreas y setenta y siete centiáreas; linda N. Mariano Lopez, S. Maria Lopez, E. camino de Fuentelsaz, O. camino del monte, en

4.^a Otra en lo alto del Raso, de haber treinta y tres áreas y cincuenta y cuatro centiáreas; linda N. camino e Cillas á Torrubia, S. Pedro bañez, E. Victoriano Lopez, O. Pedro Acero, en

5.^a Otra cerrada de piedra seca, en el Cerro, de haber veintisiete áreas y noventa y siete centiáreas; linda E. Esteban Herranz, los demás aires yermos del pueblo, en

6.^a Otro cerrado de piedra seca, detrás del Castillo, de haber cinco áreas y setenta centiáreas; linda O. Emiliano Checa, por los demás aires servidumbre pública, en

Total. 337

La subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado, el día veinticuatro del actual, á la una de la tarde, y caso de no haber postor, se celebrara otra segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de su valor, el día veintiseis del mismo á dicha hora; advirtiéndose, que para tomar parte en la subasta es necesario depositar previamente el diez por ciento de la misma y exhibir la cédula personal, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Cillas á catorce de Junio de mil novecientos trece.—El Juez municipal, Calixto Checa.—El Secretario, Justo Sanz.

PEÑALVER

Don Agapito Perez Barbero, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades recaídas en juicio de faltas por hurto, celebrado ante este Tribunal municipal, así como las costas y gastos á que fué condenado Tomás Perez Martinez, de esta vecindad, se sacan á la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción á tipo, los bienes que le fueron embargados á dicho condenado y son los que aparecen en el edicto publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 47, correspondiente al día 18 de Abril último.

La subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado el día 20 de los corrientes á las diez de la mañana; debiendo advertir, que para tomar parte en ella, habrá de hacerse previamente sobre la mesa del Juzgado el depósito de una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la tasación de los bienes que se intentan se subastar y exhibir la cédula personal corriente, haciéndose la adjudicación definitiva al que resulte como mejor postor.

Dado en Peñalver á 10 de Junio de 1913.—El Juez municipal, Agapito Perez.—El Secretario, Regino Martinez.